ACTA DE CESIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.7092060 de 2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y ALEJANDRO MENDEZ CIFUENTES CEDIDO A LAURA ISABEL GARCES HORTUA

Que en el marco del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión **No. CO1.PCCNTR.7092060 de 2024**, suscrito entre el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** y **ALEJANDRO MENDEZ CIFUENTES** cedido a **LAURA ISABEL GARCES HORTUA**, se realiza la presente acta de cesión al citado contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 01 de diciembre de 2024, se suscribió el contrato de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. **CO1.PCCNTR.7092060 de 2024**, por medio del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, cuyo objeto consiste en:

> *"Prestar servicios como Técnico Auxiliar de Enfermería, Técnico o Tecnólogo de Atención Prehospitalaria en la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, con el fin de gestionar los eventos en salud transferidos desde la línea de Emergencias 123 o través de los mecanismos establecidos, en el marco del Sistema de Emergencias Médicas y el modelo de atención en salud."*

2. Que el plazo inicial del Contrato se pactó hasta el 31 de mayo de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrió el día 01 de diciembre de 2024.

3. Que el valor inicial del Contrato es hasta por la suma de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MONEDA CORRIENTE ($20.590.794,00 M/CTE)**.

4. Que la Cláusula 23 de las Cláusulas contractuales y lineamientos generales del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión del contrato en mención, establece: "*El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto de este, sin la autorización previa, expresa y escrita del FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD, a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.*"

5. Que el CONTRATISTA solicitó la cesión del Contrato mediante comunicación remitida al SUPERVISOR DEL CONTRATO con radicado No. 2024-ER-44708 de fecha 19 de diciembre de 2024, por los motivos expuestos en su escrito.

6. Que la SUBDIRECTORA DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS (E), solicitó la cesión del contrato, de ALEJANDRO MENDEZ CIFUENTES en calidad de cedente y LAURA ISABEL GARCES HORTUA en calidad de cesionaria, mediante radicado No. 2025-IE-01023 de fecha 13 de enero de 2025, para lo cual remitió los documentos necesarios para soportar el trámite, anexando la Solicitud de Modificación Contractual de la misma fecha, la cual suscribió en calidad de SUPERVISORA DEL CONTRATO.

ACTA DE CESIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.7092060 de 2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y ALEJANDRO MENDEZ CIFUENTES CEDIDO A LAURA ISABEL GARCES HORTUA

7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el contrato No. CO1.PCCNTR.7092060 de 2024, en la normatividad vigente y en la solicitud de modificación contractual, es viable realizar el presente acto de cesión. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El **CEDENTE** transfiere a la **CESIONARIA** los derechos y obligaciones contraídas mediante el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. **CO1.PCCNTR.7092060 de 2024**, a partir del día 14 de enero de 2025, es decir, el contratista cedente prestará sus servicios hasta el día 13 de enero de 2025.

SEGUNDA. La **CESIONARIA** acepta la cesión a que se refiere la Cláusula Primera del presente documento en el estado en que se encuentra sin asumir responsabilidad de actos u omisiones realizados con anterioridad a esta fecha y manifiesta que se compromete a dar cumplimiento al objeto y a las obligaciones pactadas en el mencionado Contrato.

TERCERA. La **CESIONARIA** se compromete a presentar su constancia de afiliación a la ARL; la cual debe tener inicio de cobertura a partir de la fecha a que hace referencia la primera clausula; documento que deberá ser enviado por correo electrónico a la Subdirección de Contratación de la Secretaría Distrital de Salud.

CUARTA. El presente acto requiere para su aprobación de la aceptación de la cesionaria y del ordenador del gasto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. Para efectos de publicación, esta se entenderá surtida, una vez sea aplicada en la mencionada plataforma.

QUINTA. La presente cesión no genera erogación adicional alguna para la SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, ni ocasionan reajuste de precios o desequilibrio contractual de ninguna índole.

SEXTA. Los demás términos y condiciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y con la misma obligatoriedad para las partes.

SEPTIMA. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones.

Proyectó: Jefry Steven Blanco Montes – Contratista Subdirección de Contratación